

**ORGANISMO AUTÓNOMO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN**

## ANUNCIO

El Consejo Rector del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2.019, adoptó acuerdo de aprobación de las Bases para la constitución de UNA BOLSA DE TRABAJO de OPERADOR CENTRAL DE EXPLOTACIÓN perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Técnico Auxiliar, Grupo/Subgrupo: C/C1, adscrita a la Gerencia de Informática en el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Recaudación, por el sistema de OPOSICIÓN.

De conformidad con el citado acuerdo, a continuación se publica el texto íntegro de las Bases que han de regir dicha convocatoria.

**PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Es objeto de la presente convocatoria la constitución de UNA BOLSA DE TRABAJO de OPERADOR CENTRAL DE EXPLOTACIÓN perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Técnico Auxiliar, Grupo/Subgrupo: C/C1, adscrita a la Gerencia de Informática en el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Recaudación, por el sistema de OPOSICIÓN, dotada con el sueldo correspondiente al Grupo C, Subgrupo C1, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente, según lo previsto en el artículo 54.2 del Convenio Colectivo y Acuerdo Marco, para atender las necesidades de cobertura con carácter temporal de vacantes y suplencias que, sea necesario, mediante contratos laborales temporales o nombramiento de personal funcionario interino de esta Administración.

La citada bolsa se regirá por los acuerdos alcanzados con la representación sindical y tendrá validez hasta que se sustituya por la resultante de la primera convocatoria para la provisión definitiva de plazas de OPERADOR CENTRAL DE EXPLOTACIÓN, C1, que automáticamente dejará sin efecto esta.

**SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES**

Para participar en el proceso selectivo de oposición, los/as aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Ser español/a o, en su caso, nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos legalmente.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad para la jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del Título de Ciclo Formativo de Grado Medio de Formación Profesional de la Familia Informática, Título de Licenciado/a en Informática, Ingeniero/a Superior en Informática o Grado en Ingeniería Informática, verificado por el Consejo de Universidades a través del cauce procedimental previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, en la redacción dada por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente homologación.

Los aspirantes deberán estar en posesión de los Títulos académicos correspondientes o haber aprobado los exámenes para su obtención y abonado los derechos para su expedición, y en su caso, tener la homologación correspondiente, en la fecha en la que acabe el plazo de presentación de instancias.

- d) No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En el caso de nacionales de países de la Unión Europea, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

**TERCERA.- SOLICITUDES**

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia oficial, según modelo del Anexo II de esta convocatoria, que será facilitada en el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Recaudación o descargarse de su página web (<http://www.oarcuenca.es/oagtr/secciones/oagtr/personal>).

En las solicitudes se hará constar necesariamente el nombre del interesado, fecha y lugar de nacimiento, número del D.N.I. o documento acreditativo de nacionalidad de uno de los Estados comunitarios, dirección para notificaciones y declaración expresa de que reúne todas las condiciones exigidas en estas Bases, que deberá poseer en la fecha de expiración del plazo de presentación de las mismas.

Las personas con minusvalías no inhabilitantes para el desempeño de las funciones del puesto podrán pedir las adaptaciones posibles de tiempo y medios para realización de las pruebas.

La presentación de solicitudes se llevará a cabo en el Registro General del Organismo Autónomo, C/ Las Torres, nº 34 de esta capital, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de lunes a viernes, en horario de nueve a catorce horas. Si el último día de presentación fuera sábado, domingo o festivo, el plazo finalizará el siguiente día hábil.

También podrán presentarse en forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

#### **CUARTA.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES**

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Presidente del Organismo, en el plazo de un mes, dictará Resolución (que se hará pública en el B.O.P., en el Tablón de Anuncios y en la página web del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Recaudación) aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, indicándose en la de excluidos la causa de exclusión y confiriéndoles un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el B.O.P., para subsanar los defectos que motivaron la exclusión.

Tendrá la consideración de defecto no subsanable la solicitud extemporánea.

Finalizado el plazo y subsanados los defectos, si los hubiere, se procederá a la publicación, previa Resolución del Sr. Presidente del Organismo, de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en cuyo texto se indicará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios.

En el supuesto de que por cualquier circunstancia excepcional se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el tablón de anuncios y en la página web del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Recaudación de la Excma Diputación Provincial de Cuenca.

#### **QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.**

El Tribunal será designado por Resolución de la Presidencia del Organismo, que será publicada en el B.O.P. Estará constituido por un/a Presidente/a, cuatro Vocales y un/a Secretario/a.

##### **PRESIDENTE:**

El funcionario designado por el Sr. Presidente del Organismo.

##### **VOCALES:**

- Tres funcionarios de carrera de este Organismo o de la Diputación Provincial, designados a propuesta del Sr. Presidente del Organismo.
- Un representante designado a propuesta de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

##### **SECRETARIO:**

El/La del Organismo o funcionario de carrera de Administración General y grupo igual o superior al de clasificación de la plaza en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que simultáneamente a los titulares habrán de designarse para la Presidencia, Secretaría y Vocalías del mismo.

En el caso de los vocales a propuesta de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, si no formularan propuesta de nombramiento en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la petición, se entenderá que decae en su opción.

Todos los miembros del tribunal de selección deberán poseer un nivel de titulación igual al exigido para el ingreso en la plaza convocada y habrán de ser funcionarias o funcionarios de carrera que pertenezcan al mismo grupo/subgrupo de entre los previstos en el artículo 76 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación al grupo/subgrupo en que se integra la plaza convocada.

Su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tendrá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte del Tribunal de selección.

La pertenencia al Tribunal calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, previa convocatoria de su Presidente y con asistencia de éste y del Secretario del mismo.

En la sesión constitutiva el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas, y eliminar circunstancias que generen desiguales oportunidades en la práctica de las pruebas para los aspirantes con discapacidades.

Para cada una de las pruebas, el Tribunal quedará convocado de forma que no se interrumpa el proceso de elaboración de las mismas con la realización por los opositores de la prueba formulada, eliminando absolutamente la posibilidad de interferencias o filtraciones externas.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especiales para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estime pertinentes, con voz y sin voto, y adoptará las medidas oportunas para que los ejercicios escritos de la Oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. Dichos asesores estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del Tribunal.

Asimismo, asistirán los/las observador/es del desarrollo del procedimiento selectivo, que actuarán a título individual con voz y sin voto. El observador u observadores deberán ser funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo de la Diputación Provincial de Cuenca o del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Recaudación, no siendo necesario que posea/n titulación de igual nivel o superior a la exigida para el presente proceso y serán designados, a propuesta de la Junta de Personal, por el órgano competente que nombre al Tribunal.

La voluntad del Tribunal en vista a la calificación de las pruebas podrá formarse por unanimidad, por mayoría de los miembros del órgano de selección así como por media aritmética de las calificaciones individualmente asignadas por cada uno de ellos. En todo caso, corresponderá a la Presidencia del órgano de selección dirimir los empates con su voto de calidad.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica atendiendo a lo dispuesto en el artículo 30 como de categoría segunda.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal se regirá por lo establecido en los artículos 23 y 24, respectivamente, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No podrán ser miembros del Tribunal aquellos que hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los 5 años anteriores a la publicación de la convocatoria.

El Tribunal podrá descalificar y, en consecuencia, no puntuar los ejercicios de cualquier opositor cuando éste vulnere la normativa aplicable y/o las presentes Bases, o cuando su comportamiento suponga un abuso de las mismas, un fraude (falsificar ejercicios, copiar u otras análogas), o suponga una alteración del orden en el desarrollo de cada una de las pruebas (ofensas a los miembros del Tribunal o alteraciones de orden público en la celebración de exámenes).

#### **SEXTA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.**

El orden de actuación de los aspirantes se realizará alfabéticamente en aquellos ejercicios que no permitan actuación conjunta, empezando por la letra "Ñ", siguiendo así el resultado del sorteo celebrado, para el presente año, por la Administración Central (Resolución de 18 de abril de 2017, de la Secretaría de Estado de la Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del personal al Servicio de la Administración del Estado, B.O.E. de 20 de abril de 2017).

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del procedimiento selectivo quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del D.N.I. o documento acreditativo de nacionalidad de país comunitario.

La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio se dará a conocer con la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, de conformidad con la base tercera de la convocatoria, con una antelación mínima de 72 horas y máxima de 45 días tratándose de distinto ejercicio. La duración máxima del proceso de celebración de ejercicios será de seis meses.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración del proceso en el B.O.P.

Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en el propio Organismo o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, en caso de tratarse de nuevo ejercicio; y de veinticuatro horas si se tratara del mismo.

La oposición consistirá en la realización de dos ejercicios de capacidad y aptitud eliminatorios y obligatorios para los aspirantes.

El programa que ha de regir la Oposición es el que figura como Anexo I de esta convocatoria.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio. Teórico. Consistirá en contestar, en un tiempo máximo de 50 minutos, un cuestionario de 55 preguntas con cuatro opciones de respuesta relacionadas con las materias que figuran en el programa, de las que el Tribunal sólo corregirá las 50 primeras, quedando como reserva las cinco finales por si fueran invalidadas, hasta el citado número, preguntas del grupo de las primeras cincuenta.

El ejercicio, que tiene carácter eliminatorio, será calificado por el Tribunal asignando 1 punto por acierto; el error será penalizado con 0,25 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 25 puntos para superarlo. La obtención de 25 puntos equivaldrá a una calificación de 5.

Segundo ejercicio: Práctico. De carácter igualmente eliminatorio. Consistirá en resolver, durante un período máximo de 90 minutos, un supuesto práctico que el Tribunal planteará inmediatamente antes del comienzo del ejercicio y que versará sobre las materias incluidas en los TEMAS ESPECÍFICOS del Anexo I y con las funciones asignadas al puesto de trabajo convocado.

En este ejercicio el Tribunal valorará la calidad técnica de la solución propuesta, la sistemática, la capacidad de análisis y la capacidad de expresión del aspirante, la calidad en su exposición, así como sus conocimientos sobre el programa.

La prueba práctica será única y se elaborará inmediatamente anterior a la realización de la prueba por el Tribunal.

El tribunal acordará el tiempo para realizar este ejercicio dentro del máximo de 90 minutos.

Este ejercicio se puntuará hasta un máximo de 10 puntos, quedando eliminado quien no obtenga un mínimo de 5. El Tribunal valorará el supuesto práctico entre 0 y 10 puntos. La puntuación a otorgar será la media de la asignada por los miembros del Tribunal, eliminándose la más baja y más alta cuando la diferencia entre ellas sea igual o superior a 3 puntos.

Finalizado cada ejercicio, el Tribunal hará pública la relación de los aspirantes con especificación de las puntuaciones provisionales obtenidas, plazo de reclamación y el resultado definitivo.

La calificación final de los aspirantes en la oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios.

En el supuesto de que se produzca un empate entre dos o más aspirantes, se resolverá dando prioridad a la mayor puntuación en el segundo ejercicio de la oposición, y en caso de persistir el empate, primero por su mayor edad y después por sorteo entre los/las aspirantes presentados/as.

Una vez terminada la calificación, el Tribunal hará públicos los resultados de la misma, por orden de puntuación, en el tablón de anuncios y en la página web del Organismo.

#### **SÉPTIMA.- CONSTITUCIÓN DE BOLSA Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.**

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la lista por orden de puntuación, y elevará dicha relación a la Presidencia del Organismo quien decretará la constitución de la bolsa con arreglo a los siguientes criterios:

- El orden de prelación vendrá determinado por la calificación obtenida en las pruebas de carácter eliminatorio, primándose a los que han aprobado los dos ejercicios sobre los que han aprobado solo el primero, decidiéndose los empates por el criterio de primar al aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio de la oposición, y en caso de persistir el empate, primero por su mayor edad y después por sorteo entre los/las aspirantes presentados/as.

- Los llamamientos de ellas derivados se regirán por lo establecido en el artículo 54 del vigente Convenio Colectivo y Acuerdo Marco.

La acreditación por los/as interesados/as de los requisitos exigidos en esta convocatoria deberá efectuarse en el momento del llamamiento, presentando en la Unidad de Administración del Organismo Autónomo dentro del plazo establecido, los documentos acreditativos de las condiciones para tomar parte en la oposición exigidos en la Base 2ª y que son:

1º.- Fotocopia compulsada del D.N.I. o documento acreditativo de nacionalidad comunitaria o de estados incluidos en tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España.

2º.- Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica exigida.

3º.- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

4º.- Certificado médico de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite el normal desempeño de funciones. Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos deberán presentar certificación de los organismos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acrediten tal condición y su capacidad para desempeñar las funciones que correspondan al puesto al que pretendan acceder, a excepción de los que hayan sido aportados para el acceso a la subescala de origen.

Si dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no se presentara la documentación exigida, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, el aspirante no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

#### **OCTAVA.- INCIDENCIAS Y PROTECCIÓN DE DATOS**

El Tribunal quedará autorizado para resolver las dudas que presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la Oposición, en todo lo no previsto en estas Bases.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Organismo Autónomo informa a las personas interesadas en participar en el proceso selectivo objeto de la presente convocatoria que los datos de carácter personal que faciliten serán incorporados a un fichero cuya finalidad es la selección de personal y les reconoce la posibilidad de ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito, acompañado de fotocopia de DNI o documento equivalente, dirigido al responsable de seguridad, que podrá ser presentado por registro o enviado a este Organismo por correo postal.

La participación en el proceso selectivo supone la autorización al Organismo Autónomo para proceder al tratamiento de sus datos en los términos anteriormente descritos, así como a la publicación de los datos meramente identificativos y de los resultados de la convocatoria en los boletines oficiales correspondientes y en los tabloneros de anuncios o en la página web, en su caso.

#### **NOVENA.- NORMATIVA SUPLETORIA E IMPUGNACIÓN**

A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y Orden APU 1461/2002 de 6 de junio, demás disposiciones concordantes de general aplicación, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes, o bien, a su elección, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cuenca en el plazo de dos meses. Si presenta un recurso de reposición, no podrá interponer simultáneamente recurso contencioso-administrativo, sino sólo cuando aquél haya sido resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta. La desestimación presunta se produce por el transcurso del plazo de un mes sin que se haya notificado expresamente su resolución.

Contra la desestimación, expresa o presunta, del recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el juzgado mencionado en el plazo de dos meses, si la desestimación es expresa, o en el plazo de seis meses si la desestimación de la reposición es presunta.

Computándose los plazos para recurrir en todo caso a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y todo ello sin perjuicio de su derecho a interponerse cualquier otro recurso o a ejercitar la acción que estime pertinente.

La Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley.

Cuenca, a 02 de abril de 2019

La Secretaria del Consejo Rector, Fdo.: M<sup>a</sup>. Antonia López Requena.



**ANEXO I****A. TEMAS COMUNES**

TEMA 1. LA CONSTITUCIÓN DE 1978: ESTRUCTURA. "DERECHOS Y LIBERTADES". "DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN". "DE LAS RELACIONES ENTRE EL GOBIERNO Y LAS CORTES GENERALES".

TEMA 2. LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: TÍTULO II, CAPÍTULO I "NORMAS GENERALES DE ACTUACIÓN".

TEMA 3. EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: CONCEPTO. INICIACIÓN, ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y FINALIZACIÓN.

TEMA 4. LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.: CONCEPTO Y ENTIDADES QUE LA INTEGRAN.

TEMA 5. LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL. ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIAS.

TEMA 6. EL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL: RÉGIMEN JURÍDICO Y SISTEMAS DE ACCESO.

TEMA 7. LEY DE INCOMPATIBILIDADES DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

TEMA 8. LEY DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (CAPÍTULOS I Y III)

**B. TEMAS ESPECÍFICOS****TECNOLOGÍA BÁSICA**

TEMA 9. INFORMÁTICA BÁSICA. CONCEPTO DE DATOS E INFORMACIÓN. CONCEPTO DE SISTEMA DE INFORMACIÓN. ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN. CARACTERÍSTICAS Y FUNCIONES. ARQUITECTURA DE ORDENADORES. ELEMENTOS BÁSICOS. FUNCIONES. LA UNIDAD CENTRAL DE PROCESO. LA MEMORIA: TIPOS, JERARQUÍA Y MODOS DE DIRECCIONAMIENTO.

TEMA 10. PERIFÉRICOS: CONECTIVIDAD Y ADMINISTRACIÓN. ELEMENTOS DE IMPRESIÓN. ELEMENTOS DE ALMACENAMIENTO. ELEMENTOS DE VISUALIZACIÓN Y DIGITALIZACIÓN.

TEMA 11. TIPOS ABSTRACTOS Y ESTRUCTURAS DE DATOS. ORGANIZACIONES DE FICHEROS. ALGORITMOS. FORMATOS DE INFORMACIÓN Y FICHEROS.

TEMA 12. SISTEMAS DE GESTIÓN DE BASES DE DATOS RELACIONALES. CARACTERÍSTICAS Y COMPONENTES.

TEMA 13. SISTEMAS DE GESTIÓN DE BASES DE DATOS ORIENTADOS A OBJETOS.

**DESARROLLO DE SISTEMAS**

TEMA 14. MODELO CONCEPTUAL DE DATOS. ENTIDADES, ATRIBUTOS Y RELACIONES. REGLAS DE MODELIZACIÓN. DIAGRAMAS DE FLUJO DE DATOS. REGLAS DE CONSTRUCCIÓN. DESCOMPOSICIÓN EN NIVELES. FLUJOGRAMAS.

TEMA 15. DISEÑO DE BASES DE DATOS. DISEÑO LÓGICO Y FÍSICO. EL MODELO LÓGICO RELACIONAL. NORMALIZACIÓN.

TEMA 16. LENGUAJES DE INTERROGACIÓN DE BASES DE DATOS. ESTÁNDAR ANSI SQL.

TEMA 17. ARQUITECTURA CLIENTE/SERVIDOR. MODELO DE 2 CAPAS. MODELO DE 3 CAPAS. COMPONENTES Y OPERACIÓN. ARQUITECTURAS DE SERVICIOS WEB (WS).

TEMA 18. APLICACIONES WEB. TECNOLOGÍAS DE PROGRAMACIÓN. JAVASCRIPT, APPLETS, SERVLETS, SERVICIOS WEB. LENGUAJES DE DESCRIPCIÓN DE DATOS: HTML Y XML.

**SISTEMAS Y COMUNICACIONES**

TEMA 19. ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA OPERATIVO Y SOFTWARE DE BASE. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES. CONTROL DE CAMBIOS DE LOS PROGRAMAS DE UNA INSTALACIÓN.

TEMA 20. CONCEPTOS DE SEGURIDAD DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN. SEGURIDAD FÍSICA. SEGURIDAD LÓGICA. AMENAZAS Y VULNERABILIDADES. INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE UN CPD: ACONDICIONAMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

TEMA 21. INTERNET. ORIGEN, EVOLUCIÓN Y ESTADO ACTUAL. SERVICIOS: CORREO ELECTRÓNICO, WWW, FTP, TELNET. PROTOCOLOS HTTP, HTTPS Y SSL.

TEMA 22. SEGURIDAD Y PROTECCIÓN EN REDES DE COMUNICACIONES. SISTEMAS DE CORTAFUEGOS.

TEMA 23. REDES PRIVADAS VIRTUALES (VPN).

TEMA 24. REDES LOCALES. TIPOLOGÍA. MÉTODOS DE ACCESO. DISPOSITIVOS DE INTERCONEXIÓN.

TEMA 25. DNS, TRADUCCIÓN DE NOMBRES.

**LINUX**

TEMA 26. GESTIÓN DE RECURSOS.

TEMA 27. ARRANQUE Y CARGA DEL KERNEL. NIVELES DE EJECUCIÓN.

TEMA 28. SERVICIOS LINUX.

TEMA 29. SISTEMAS DE ARCHIVOS. USUARIOS, GRUPOS Y PERMISOS.

TEMA 30. AUTENTICACIÓN EN LINUX.

TEMA 31. BÚSQUEDA DE ARCHIVOS, BÚSQUEDA DE PATRONES EN ARCHIVOS.

TEMA 32. PROGRAMACIÓN SHELL: VARIABLES Y PARÁMETROS.

TEMA 33. PROGRAMACIÓN SHELL: ENTRADA Y SALIDA ESTÁNDAR, REDIRECCIÓN.

TEMA 34. PROGRAMACIÓN SHELL: CONDICIONALES Y BUCLES.

TEMA 35. EL SERVIDOR APACHE.

**JAVA**

TEMA 36. CLASES Y OBJETOS.

TEMA 37. OPERADORES: MATEMÁTICOS, RELACIONALES, LÓGICOS. SENTENCIAS DE CONTROL.

TEMA 38. INICIALIZACIÓN DE VARIABLES Y OBJETOS, CONSTRUCTORES, SOBRECARGA DE MÉTODOS.

TEMA 39. COMPOSICIÓN, HERENCIA, POLIMORFISMO.

TEMA 40. MATRICES. TIPOS ENUMERADOS. ANOTACIONES.



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL  
CUENCA  
ORGANISMO AUTONOMO DE GESTION  
TRIBUTARIA Y RECAUDACION

## ANEXO II

SOLICITUD ADMISION PRUEBAS SELECTIVAS	
Plaza a que aspira: <b>BOLSA DE TRABAJO OPERADOR CENTRAL DE EXPLOTACIÓN, C1.</b> Forma de Acceso: Turno Libre. Convocatoria: B.O.P. nº ....., de fecha .....	

### I. DATOS PERSONALES

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	
Domicilio (Calle, Número, Puerta)	Lugar de domicilio: Código Postal y Municipio		Provincia
Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento: Municipio		Sexo
D.N.I.	Número Teléfono fijo	Número Teléfono móvil	e-mail/correo electrónico

### II. FORMACION ACADEMICA

Título académico que posee	Centro que lo expidió	Localidad
----------------------------	-----------------------	-----------

**SOLICITA:** Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, aceptando íntegramente el contenido de las referidas bases y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas, comprometiéndose, caso de superarlas, a cumplir, como requisito previo, a la toma de posesión, según lo establecido Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

**DECLARA:** Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración de las Corporaciones Locales y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente referida.

En ....., a ..... de ..... de 2019

Fdo.:

SR. PRESIDENTE DEL ORGANISMO AUTONOMO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACION DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA